

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE (ADECABEL)

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto recoger y especificar con detalle cuestiones no descritas en los Estatutos de la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite, en adelante ADECABEL.

Artículo 2. Grupo de Acción Local

La asociación aplicará en su funcionamiento las regulaciones que conlleve la selección como Grupo de Acción Local.

Artículo 3. Reglamentos complementarios

Este Reglamento de Régimen Interno complementa el Manual de Procedimiento LEADER del programa 2007-2013 y el que se aplicará en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo para el periodo de programación 2014-2020.

Artículo 4. Solicitud de inclusión de socio

4.1. Las entidades que quieran darse de alta como socias presentarán por escrito en la sede de la asociación una solicitud en la que conste su voluntad de formar parte de ADECABEL y la designación de la persona que ejercerá de representante de la entidad, según modelo establecido.

4.2. Adjuntarán una memoria que explique su interés claro con los fines relacionados con ADECABEL, la actividad que ellos desarrollan en la comarca y la representatividad en su ámbito de actuación.

4.3. La solicitud será sometida a la consideración de la Junta Directiva en la inmediata sesión que celebre al objeto de que resuelva lo pertinente. En caso de observarse deficiencias en la documentación presentada, se requerirá al interesado que subsane la misma disponiendo de un plazo de 10 días naturales, transcurridos los cuales sin ser subsanados, se tendrá la solicitud por desestimada, dictando la Presidencia la correspondiente resolución.

4.4 Los criterios que considerará la Junta Directiva para la admisión de un nuevo socio serán el número de asociados, la antigüedad y las actividades desarrolladas por la entidad.

4.5 Adoptado el acuerdo de admisión, se procederá a su inscripción en el libro de socios, con asignación del número de orden que le corresponda; practicándose notificación del interesado a la que se acompañará un ejemplar de los Estatutos y de las normas de Régimen Interno

4.6. Los acuerdos que adopte la Junta Directiva que afecten a la admisión de socios, podrán ser recurridos ante la Asamblea General en el plazo de un mes a contar desde su notificación. La Asamblea General resolverá en la siguiente sesión que celebre.

Artículo 5. Bajas voluntarias de los socios

En caso de producirse baja por voluntad del interesado, la misma deberá presentarse por escrito dirigido a la Presidencia. Una vez presentada la misma, se dará cuenta a la Junta Directiva en la inmediata sesión que se celebre.

Artículo 6. De las cuotas de los asociados:

La cuota de los socios tendrá carácter anual y será fijada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, siendo satisfechas en el mes de Enero.

Los socios de nueva incorporación abonarán íntegra la cuota correspondiente al año en se produzca su alta, con independencia del mes en que ésta se produzca.

Artículo 7. De composición de la Junta Directiva

La composición de la Junta Directiva aprobada en la Asamblea deberá tener al menos un representante de cada uno de los siguientes tipos de intereses locales: los sectores económicos (primario, secundario y terciario); la Administración local; la igualdad de género; la inclusión social; y la juventud.

En el caso que alguno de las personas o entidades representantes de los intereses anteriormente citados no tuviera voluntad de participar en la Junta Directiva, el Grupo deberá hacerlo constar, mediante evidencia documental siempre que sea posible, y exponer todos las gestiones que el Grupo ha realizado para su integración. No será exigible la participación en caso de inexistencia de organizaciones representativas.

La Junta Directiva estará compuesta por una mayoría de miembros de entidades que representen intereses privados.

Artículo 8. Quórum para la celebración de sesiones de la Junta Directiva.

Se establece un quórum para la celebración de la Junta Directiva de un mínimo del 50% de sus miembros incluyendo las delegaciones que se puedan presentar. Si no se cumple el quórum mínimo se suspende la convocatoria

Artículo 9. Asistencia a sesiones de personas que no son socias

En las sesiones de la Junta Directiva y en la Asamblea General estarán con voz pero sin voto el personal técnico de la asociación, el representante del Gobierno de Aragón en el Grupo de Acción Local y otros asesores o personas que se consideren necesarios en las mismas. El Presidente será el encargado de convocar a estas personas a las sesiones.

Artículo 10. Ponderación del voto en Junta Directiva y Asamblea General.

El voto se ponderará solo en caso de ser necesario para evitar que los representantes de las entidades públicas representen más del 49% de los derechos de voto en la toma de cada una de las decisiones.

Si el número de los socios públicos presentes o representados supera al número de los socios privados presentes o representados, se otorga un voto a cada uno de los socios privados, de forma que el valor de cada uno de los votos de los socios privados sea igual a 1 y el valor total de los votos de los socios privados sea igual al del número de socios privados presentes o representados. El valor total corregido de todos los votos de los socios públicos presentes o representados será inferior en uno al valor total de los votos de los socios privados. El valor del voto de cada uno de los socios públicos presentes o representados se obtendrá dividiendo el valor total corregido de los socios públicos presentes o representados entre el número total de los socios públicos presentes o representados.

Ejemplo: número total de miembros presentes: 13. Socios privados: 6 (x). Socios públicos: 7 (y). Socios privados: valor total de sus votos: 6 (x). Socios públicos: valor total corregido de sus votos: 5 (x-1). Valor del voto de cada socio público presente o representado: $5/7 (x-1/y) = 0,71$.

Artículo 11. Delegación de voto en Junta Directiva y Asamblea General.

La delegación de voto se presentará por escrito e identificará con claridad nombre y apellidos o razón del miembro delegado y del miembro en quien este delega; DNI o CIF/NIF; firma y sello; fecha; lugar; acto concreto para el que se delega.

Esta delegación de voto será única para la reunión concreta, deberá formalizarse por escrito y delegarse en un miembro de junta que represente el mismo tipo de interés (público o privado).

El número de delegaciones de voto máximo que puede acumular un miembro de junta es de uno, y el plazo de presentación de la delegación del voto a la asociación será hasta el comienzo de la sesión.

En el caso de incompatibilidad de algún miembro en la toma de decisión en algún punto del orden del día, la incompatibilidad se hará extensible a todos los posibles votos delegados que aquel pudiese tener.

Artículo 12. Suplencias en Junta Directiva y Asamblea General

En el caso de no poder asistir el representante titular designado por una entidad a una sesión, podrá ser reemplazado por un sustituto de la misma entidad, sin aviso previo, pero presentando un documento en el que el titular autoriza a su suplente.

Artículo 13. Mesas sectoriales, comisiones o comités.

Se podrán establecer mesas sectoriales en los ámbitos incluidos en los objetivos establecidos en los estatutos, como turismo, agroalimentación, empleo, juventud, mujer, etc. A través de las mesas sectoriales se tratará de detectar las necesidades de los distintos colectivos, se marcarán objetivos para los mismos y se diseñará el proceso para su consecución.

Podrán participar en las mesas personas ajenas a la asociación siempre y cuando estén relacionadas con la temática de las mismas.

Las propuestas de las diferentes mesas sectoriales se trasladarán a la Junta Directiva para su aprobación.

La convocatoria de las mesas sectoriales se realizará por el equipo técnico de la asociación.

Artículo 14. Contratación de personal

Para la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la asociación, la Junta Directiva fijará las pruebas de selección, retribuciones y los miembros de la misma que se encargarán del proceso.